

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECEÑO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2019-MPMN

Moquegua, 23 de Setiembre de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 019-2019-CDUAAT-MPMN de Registro N° 1931591 de fecha 18-09-2019, sobre Transferencia Interestatal del Terreno Eriazo de 32,072.49 m², a solicitarse a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la ejecución del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el art. 79° numeral 1.4.3, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que: "Las municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen por funciones específicas exclusivas y excluyentes, el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos; así como la de diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda, para las familias de bajos recursos económicos, establecido en el numeral 2.2 del art. 79° de la citada Ley;

Que, mediante Informe N°1212-2019-SGPCUAT-GDYAAT/GM/MPMN de fecha 21 de junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la GDUAAT, opina favorablemente para que la Municipalidad apruebe en sesión de concejo la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito del polígono de 32.072.49 m² inscrito con partida electrónica N°11033922, con la finalidad de ejecutar un PROMUVI, y mediante Informe Legal N°539-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de junio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la solicitud de transferencia interestatal a Título Gratuito del polígono de 32,072.49m² de área, inscrito en la partida electrónica N° 11033922, ubicado a 49 metros de la Av. Prolongación Tacna a 50 metros en el lado sur del Mirador Turístico del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de ejecutar el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, conforme el análisis técnico y legal, efectuados por las dependencias de la Municipalidad, y conforme al expediente que se tiene a la vista, así como también facultar al Alcalde, para la suscripción de los documentos que se deriven del Acuerdo de Concejo adoptado;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, que menciona: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema", que se complementa con el artículo 63° que precisa: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";



Que, el requerimiento del polígono que se solicitará a la SBN, es con la finalidad de ejecutar y desarrollar el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y para tal efecto, la SBN cuenta con la Directiva N° 005-2013-SBN, "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO", la cual establece los requisitos que se deberán presentar para solicitar la aprobación de la transferencia;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de la fecha;

ACORDO:

1°.- Solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del terreno eriazado del polígono de 32,072.49 m2 de área, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11033922, ubicado a 49 metros de la Av. Prolongación Tacna a 50 metros en el lado sur del Mirador Turístico del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de ejecutar el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI.

2°.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para suscribir la documentación que se derive del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

